



NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12841
8 septiembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1978 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR LOS REPRESENTANTES PERMANENTES DE LA REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA
Y ZAMBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tenemos el honor de adjuntar a la presente el texto de la carta de fecha 8 de septiembre de 1978 dirigida a Su Excelencia por el Presidente de la South West Africa People's Organization, Sr. Sam Nujoma. La carta se refiere a diversos aspectos del informe que usted presentó de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad, relativa a la situación en Namibia (S/12827).

Le agradeceremos que se sirva hacer distribuir dicha carta lo más pronto posible como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Salim Ahmed SALIM
Representante Permanente de la
República Unida de Tanzania ante
las Naciones Unidas

(Firmado) Gwendoline KONIE
Representante Permanente de Zambia
ante las Naciones Unidas

Presidente del Comité Especial encargado
de examinar la situación con respecto a
la aplicación de la Declaración sobre la
concesión de la independencia a los
países y pueblos coloniales

Presidente del Consejo de las
Naciones Unidas para Namibia

Anexo

Carta de fecha 8 de septiembre de 1978 dirigida al Secretario General
por el Presidente de la South West Africa People's Organization

1. De conformidad con lo conversado con Su Excelencia el martes 5 de septiembre de 1978 con respecto a los diversos aspectos de su informe, contenido en el documento S/12827, deseo dejar constancia de lo siguiente en nombre del Comité Central de la SWAPO y en el del pueblo oprimido de Namibia:
2. El objetivo de la lucha del pueblo de Namibia, bajo la dirección de su movimiento de liberación nacional, la SWAPO, ha sido siempre - y sigue siendo - la liberación total de nuestro país. La SWAPO, que representa las aspiraciones de nuestro pueblo, ha luchado consecuentemente por el logro de este objetivo. Debido a la intransigencia y arrogancia del enemigo, que ha bloqueado toda posible vía pacífica para la independencia de nuestro país, la SWAPO se ha visto obligada a recurrir a la lucha armada a fin de alcanzar nuestros objetivos. En esa lucha centenares de nuestros mejores hijos e hijas han sacrificado sus vidas y las siguen ofrendando.
3. Pero a la vez que llevaba a cabo la lucha armada, la SWAPO ha sostenido siempre la posición de que cuando surgiesen posibilidades para una terminación negociada y válida de la ocupación ilegal de nuestro país por los racistas sudafricanos la SWAPO no vacilaría en prestar su apoyo a dichos esfuerzos. La historia de nuestro propio movimiento en este sentido es clara y no requiere más elucidaciones. La SWAPO alentó y apoyó a los Estados africanos y a otros partidarios de nuestra lucha de liberación a fin de promover los esfuerzos en el marco del Consejo de Seguridad que culminaron en la aprobación de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad. La SWAPO no ha dudado ni por un momento en alentar y apoyar todos y cada uno de los esfuerzos orientados al cumplimiento de ésta y de otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
4. Se recordará que cuando los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad decidieron emprender su iniciativa con miras a lograr el cumplimiento de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, la SWAPO no escatimó su aliento a dichos esfuerzos. En realidad, como Su Excelencia el Sr. Secretario General lo sabe muy bien, la SWAPO ha sido una de las partes principales que ha participado en las negociaciones, en varias ocasiones y en diversos lugares.
5. Hace ya más de 15 meses que la SWAPO interviene directamente en la empresa diplomática iniciada por los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad, encaminada a hallar una base para un auténtico arreglo negociado para Namibia. Nuestra actitud y aporte a esta iniciativa se ha basado siempre en la buena fe, la sinceridad y un deseo honesto de ayudar a acelerar el proceso de la independencia de Namibia.

6. Hemos tratado de permanecer firmes y constantes en la defensa de los derechos inalienables, las aspiraciones legítimas y los intereses auténticos del pueblo oprimido de Namibia. No obstante, hemos demostrado al mismo tiempo flexibilidad y espíritu de avenencia a fin de asegurar la realización de progresos.
7. Merced a la capacidad política y a la voluntad de la SWAPO de hacer las concesiones necesarias, esta iniciativa ha alcanzado la etapa actual.
8. El comunicado conjunto emitido en Luanda el 12 de julio de 1978 por la SWAPO y los representantes de los cinco gobiernos occidentales marcó un avance significativo en esta iniciativa diplomática.
9. En Luanda las dos delegaciones pudieron convenir por primera vez en acudir ante el Consejo de Seguridad a fin de que el proceso de descolonización de Namibia pudiera iniciarse. De haber rechazado la SWAPO la propuesta occidental debido a ciertas deficiencias en ella contenidas, el Consejo de Seguridad no habría podido reunirse. Así, pues, cuando los cinco Estados occidentales tomaron la iniciativa que desembocó en la reunión del Consejo de Seguridad de 27 de julio de 1978, la SWAPO apoyó y alentó a sus amigos y partidarios, africanos y no africanos, a que aceptaran la aprobación de la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad. Es evidente, Sr. Secretario General, que la SWAPO emprendió todos estos esfuerzos firmemente convencida de que cuandoquiera fuese posible alcanzar con mínimo derramamiento de sangre y de sacrificios los objetivos por los cuales nuestro pueblo ha venido luchando, ese curso de acción debía seguirse. La posición de principios de la SWAPO se ajusta también a nuestra firme opinión de que la negociación es un elemento indispensable e igualmente importante de la lucha de todo el pueblo que combate por su liberación.
10. La SWAPO ha estudiado su informe, contenido en el documento S/12827, presentado de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 431 (1978) del Consejo de Seguridad. Hemos tomado nota de que este informe se preparó luego de una misión de estudio encabezada por su Representante Especial, Sr. Ahtisaari. Hemos tomado nota también de la manera detenida y razonada en que este informe se ha preparado. La SWAPO desea encomiar sus esfuerzos, Sr. Secretario General, y los de su Representante Especial y sus colegas al haber producido este informe.
11. En general, luego de haber estudiado este informe, la SWAPO desea expresar su apoyo a él. No obstante, existen algunas esferas específicas de preocupación que deseamos subrayar. Nuestro apoyo a este informe está basado por consiguiente en el entendimiento de que se superarán esas esferas de preocupación.
12. Nuestra principal esfera de preocupación es la cuestión del registro de los votantes. Hemos observado que el informe del Secretario General guarda silencio al respecto. Al mismo tiempo, deseamos señalar sin embargo a su atención el párrafo 6 de la propuesta de los cinco miembros occidentales del Consejo de Seguridad (S/12636) en que se dispone, entre otras cosas, que "el desarrollo del proceso electoral, inclusive el registro apropiado de los votantes y el cómputo y publicación apropiados y oportunos de los resultados también deberán realizarse a satisfacción del Representante Especial". A pesar de esta disposición, es un

hecho sabido que los racistas sudafricanos han continuado el registro unilateral de votantes. Lo han hecho a pesar de la oposición firmemente expresada por las Naciones Unidas. Es evidente, por lo tanto, que el régimen racista ilegal sudafricano comenzó a interferir en el proceso electoral mucho antes del comienzo anticipado del período de transición. Su acción unilateral fue un desafío premeditado a la posición de las Naciones Unidas. Fue también un rechazo al espíritu y a la letra de la propuesta occidental sobre esta cuestión. Pero nuestra preocupación no se vincula únicamente al desafío sudafricano, porque ya sabemos que la comunidad internacional se ha acostumbrado a esperar dichos actos sistemáticos de desafío. Nuestra preocupación deriva de que al realizar el registro unilateral de votantes, las autoridades racistas sudafricanas han cometido actos de hostigamiento, intimidación y victimización de muchos namibianos. Han cometido también fraudes premeditados al registrar a algunos individuos que no son namibianos. Por consiguiente, resulta claro que el régimen ilegal sudafricano, con el proceso de registro unilateral, ha tratado, y trata, de crear condiciones más favorables para sus propios designios ulteriores en Namibia. La SWAPO no puede aceptar esta situación.

13. La SWAPO, cuya legitimidad deriva del apoyo abrumador del pueblo de Namibia, ha sostenido siempre que estamos preparados para celebrar elecciones libres y correctas en el Territorio. Para que se celebren esas elecciones debe crearse un clima de confianza, libre de fraude, intimidación y hostigamiento. Sobre esa base es que la SWAPO ha apoyado una de las disposiciones fundamentales de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, a saber, la celebración de elecciones bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas; por esta misma razón no podemos aceptar una situación en que Sudáfrica procura crear nuevos hechos consumados en el Territorio e intenta impedir la legítima expresión del pueblo de Namibia. En consecuencia, insistiríamos en que se considerase nuevamente la cuestión del registro y preferiríamos que se realizase un nuevo registro de votantes conjuntamente con iniciarse el proceso de transición.

14. Hemos estudiado las secciones del informe que se refieren a la composición, las atribuciones y las funciones de la GANUPT (párrafos 21 a 34 del informe). Nos dan satisfacción las disposiciones relativas al componente militar. Consideramos, por ejemplo, que el número de hombres propuesto para la fuerza que figura en el párrafo 26 de su informe es a la vez realista y adecuado, considerando las circunstancias especiales que imperan en Namibia. Hemos tomado nota de que seremos consultados en relación con la composición de esa fuerza. Tenemos algunas opiniones muy definidas que ya hemos señalado a su atención en el curso de varias reuniones que hemos sostenido con usted.

15. Nos preocupa la disposición del párrafo 30 en relación con el elemento de policía civil del GANUPT. Desearíamos señalar que al no objetar la disposición de que incumbirá a la fuerza policial existente, a la cual se suministrarán solamente armas portátiles, la responsabilidad de las funciones policiales normales durante el período de transición, lo hicimos en la clara inteligencia de que la policía de las Naciones Unidas controlará efectivamente la actuación de la policía existente. Parte de ese control serían las seguridades de que se conducirían en forma aceptable a los efectos de garantizar que no se intimidara, hostigara ni victimizara a la población. En las negociaciones las cinco Potencias occidentales nos aseguran que funcionarios policiales de las Naciones Unidas acompañarían a la policía sudafricana existente cuandoquiera y dondequiera que el Representante Especial de las Naciones Unidas lo estimase necesario. En consecuencia, estimamos que en el desempeño de esas responsabilidades el número de hombres propuesto en su informe, es decir, de unos 360 funcionarios policiales experimentados, no será adecuado. Preferiríamos en forma decidida un número significativamente superior. Al señalar este aspecto deseamos subrayar una vez más la necesidad de crear un ambiente de confianza en el Territorio de modo que el pueblo de Namibia pueda decidir por sí mismo su destino final, libre del hostigamiento y la intimidación y la victimización a manos de sus opresores sudafricanos.

16. Otra esfera importante a la cual deseamos referirnos es la cuestión de la cesación de las hostilidades aludida en el párrafo 14 a) del informe. A este respecto, cabe observar que la propia naturaleza del régimen de ocupación sudafricano se basa en la violencia contra nuestro pueblo y la agresión persistente contra Estados africanos independientes. El régimen sudafricano nunca ha cesado ni aflojado su violencia represiva interna contra los namibianos y su agresión descarnada en contra de Angola y Zambia. El régimen sudafricano debe poner fin inmediatamente a su asesinato de namibianos, incluidos mujeres y niños, como lo hizo en la matanza de Kassinga. La comunidad internacional y muy especialmente el Consejo de Seguridad deben ocuparse de que se ponga fin al comportamiento claramente ilícito de Sudáfrica.

17. La SWAPO se ha levantado en armas para resistir la violencia y la represión de las fuerzas de ocupación. Cuando puedan crearse las condiciones que permitan poner fin a esa violencia ya no habrá necesidad de continuar la lucha armada. Usted recordará, Sr. Secretario General, que en nuestra reunión del martes 5 de septiembre de 1978 dejamos muy en claro que atribuimos la mayor importancia al escrupuloso cumplimiento del cese de fuego. A este respecto, habíamos propuesto que la SWAPO y Sudáfrica suscribiesen un instrumento oficial y obligatorio. Tal acuerdo sobre el cese del fuego es lógico y necesario para evitar nuevos enfrentamientos y para asegurar una observancia estricta de las disposiciones del cese del fuego. Reiteramos aquí nuestra disposición a firmar el acuerdo siempre que el régimen sudafricano haga lo mismo. También propondríamos que el acuerdo fuese autenticado por el Secretario General. Esta es una nueva demostración de nuestra buena fe y del compromiso que hemos contraído de cumplir seriamente y acatar la resolución del Consejo de Seguridad encaminada a poner en práctica la propuesta de conformidad con la resolución 385 (1976).

18. La última esfera de la cual deseamos dejar constancia es nuestra inteligencia en relación con el papel, los deberes y las facultades del Representante Especial de las Naciones Unidas. Tomamos nota de que ellos se han definido en parte tanto en la propuesta de las cinco Potencias occidentales como en su informe. Las cinco Potencias occidentales y usted, Sr. Secretario General, conocen nuestra posición al respecto. Habríamos preferido que toda la operación que condujese a la independencia de Namibia estuviese en manos de las Naciones Unidas. Habríamos preferido haber visto definido más claramente el papel del Representante Especial de las Naciones Unidas en forma que incluyese su obligación de velar por que Namibia lograse una auténtica libertad y que le correspondiese durante el período de transición el papel de asegurar la preservación justa y cabal de la seguridad, la ley y el orden público. En todo caso, deseamos subrayar nuestra inteligencia en el sentido de que en cualquier momento en que el Representante Especial de las Naciones Unidas no esté conforme con alguna acción o medida adoptada por el Administrador General, esa acción o medida no se cumplirá.

19. En la inteligencia anterior, la SWAPO acepta el informe del Secretario General y promete su plena cooperación a una acción rápida del Consejo de Seguridad. Al hacerlo, la SWAPO tiene conciencia de que está cumpliendo sus responsabilidades históricas como representante legítimo y auténtico de nuestro pueblo.

20. Le agradecería que se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

(Firmado) Sam NUJOMA
Presidente
